

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1999.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

A N E X O

HOMOLOGACION DE MATERIALES CURRICULARES

- Océano Grupo Editorial.
- Enciclopedia General de la Educación (3 tomos+CD-ROM).
- García Gómez, Torcuato.
- Material curricular para Bachillerato «Prácticas de Dibujo Técnico».

RESOLUCION de 27 de enero de 2000, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hace público el Fallo del Jurado de los Premios Fundación Sevillana de Electricidad para Licenciados, Ingenieros y Arquitectos de las Universidades de Andalucía.

Convocados los Premios Fundación Sevillana de Electricidad, por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 24 de mayo de 1999, y una vez evaluadas las solicitudes presentadas:

D I S P O N G O

Hacer público que el Jurado nombrado al efecto para otorgar los Premios Fundación Sevillana de Electricidad, una vez estudiadas las solicitudes presentadas, en la sesión celebrada el día 18 de enero de 2000, acordó por unanimidad conceder los siguientes premios:

CURSO ACADEMICO 1996-97

Premios por Area de Conocimiento:

Artísticas y Humanidades: Sara Blancas Alvarez.
Ciencias: Joaquín Recio Miñarro.
Técnicas: Alicia Troncoso Lora.
Jurídicas y Sociales: M. Angel Martínez Machuca.

Premios por Universidad:

Universidad de Almería: Desierto.
Universidad de Cádiz: Rosa María Erce Montilla.
Universidad de Córdoba: Alberto Marinas Aramendia.
Universidad de Granada: M.^a Isabel Abad Martínez.
Universidad de Huelva: Desierto.
Universidad de Jaén: M.^a Amparo López Arandia.
Universidad de Málaga: M.^a Carmen Blanco Vallejo.
Universidad de Sevilla: Celia María Maya Díaz.

CURSO ACADEMICO 1997-98

Premios por Area de Conocimiento:

Artísticas y Humanidades: M.^a Carmen Carriazo Rubio.
Ciencias: José Manuel Guerra García.
Técnicas: Francisco Javier Peña Pareja.
Jurídicas y Sociales: Amparo González Ferrer.

Premios por Universidad:

Universidad de Almería: Francisco Yedra Soler.
Universidad de Cádiz: Francisco Moscoso García.

Universidad de Córdoba: Juan José Toledano Peláez.
Universidad de Granada: José Santiago Pérez.
Universidad de Huelva: M.^a Luisa Ochoa Fernández.
Universidad de Jaén: Desierto.
Universidad de Málaga: Carmen Inés Garrido Ruiz.
Universidad de Sevilla: Leandro Soto Sánchez de Medina.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de enero de 2000.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 10 de enero de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se revoca parcialmente el de 4 de mayo de 1999, por el que se aprueban las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto de regeneración y adecuación para el uso público del denominado Corredor Verde del Guadiamar, a efectos de ejercitar el derecho de retracto para la adquisición de determinadas fincas, y la declaración de urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos incluidos en el Anexo I del Acuerdo.

Con fecha 4 de mayo de 1999, el Consejo de Gobierno acordó la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos incluidos en el Anexo I del citado acuerdo, para la ejecución del proyecto de regeneración y adecuación para el uso público del denominado Corredor Verde del Guadiamar.

Posteriormente, con fecha 13 de mayo de 1999, la Consejería de Medio Ambiente recibe notificación de la transmisión mediante compraventa de la siguiente finca:

Finca registral 7.087 del término municipal de Aznalcázar, ubicada dentro del perímetro del Parque Natural Doñana y que se corresponde con el expediente de expropiación núm. 12 (término municipal de Aznalcázar -Sevilla-, polígono 40, parcelas 1 y 12).

Dicha finca es de gran importancia ecológica debido fundamentalmente a su ubicación en la zona de Entremuros, una de las más importantes para determinadas especies, cuya área de invernada se encuentra exclusivamente dentro de la Península Ibérica y Villafila en Portugal.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en el artículo 24, atribuye a la Junta de Andalucía el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en todas las transmisiones onerosas de bienes y derechos inter-vivos de los terrenos situados en el interior de los espacios declarados protegidos en los términos previstos por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Flora y Fauna Silvestres.

El artículo 7 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que: «Las transmisiones de dominio o de cualesquier otros derechos o intereses no impedirán la continuación de los expedientes de expropiación forzosa. Se considerará subrogado el nuevo titular en las obligaciones y derechos del anterior», pero no impone que esa continuación se produzca en todo caso y no prevé que, incluso comenzado el procedimiento, antes de la ocupación aparezca de modo sobrevenido la posibilidad de ejercer el derecho de retracto.

Por su parte, el artículo 105 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento los actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Dicha revocación se fundamenta en las ventajas de índole económica, de celeridad de plazos, atendiendo a los principios no sólo de legalidad, sino también de eficacia y celeridad en las actuaciones administrativas y sobre todo, al interés público de una más pronta adquisición de la finca por un medio reconocido en derecho, como es el retracto, que constituye una intromisión menor en la esfera patrimonial del ciudadano, ya que de todos modos pretendía desprenderse del bien y además recibe precisamente el precio que libre y voluntariamente estipuló y no constituyendo una quiebra al principio de igualdad, dado que no se ha producido ninguna situación similar.

Asimismo, en el procedimiento expropiatorio iniciado no se ha consumado la ocupación de los bienes y derechos objeto de la privación singular, por lo que con fecha 29 de junio de 1999, se dictó resolución acordando el inicio de expediente de adquisición de la citada finca mediante el ejercicio del derecho de retracto y se procedió a la fiscalización previa del gasto.

Por ello, al amparo de las disposiciones mencionadas, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 10 de enero de 2000,

ACUERDO

Revocar parcialmente el Acuerdo de 4 de mayo de 1999 por el que se aprueban las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto de regeneración y adecuación para el uso público del denominado Corredor Verde del Guadiamar, y se declara de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, las fincas afectadas por el mismo, en el sentido de

excluir del Anexo I de dicho Acuerdo y del procedimiento expropiatorio el expediente núm. 12, que se corresponde con las parcelas 1 y 12 del polígono 40 del Catastro del término municipal de Aznalcázar (Sevilla).

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 10 de enero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1999, y en el artículo 12 de la Orden de 13 de abril de 1998, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan Convenios con los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 habitantes en materia de Ayudas Económicas Familiares en el ámbito de la Consejería para el año 1999, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública las ayudas concedidas en materia de Ayudas Económicas Familiares a las Corporaciones Locales relacionadas en el Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla serán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.41.46400.22B.9.

Sevilla, 30 de diciembre de 1999.- El Delegado, Juan Rodríguez Cordobés.

ANEXO

CORPORACIONES LOCALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
SEVILLA
ALCALÁ GUADAÍRA
LEBRIJA
ÉCIJA
CAMAS
CARMONA
CORIA DEL RÍO
DOS HERMANAS
MAIRENA DEL ALJARAFA
MORÓN DE LA FRONTERA

AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

IMPORTE

16.666.965 Ptas.
29.624.700 Ptas.
2.028.915 Ptas.
1.115.775 Ptas.
1.389.420 Ptas.
990.090 Ptas.
916.920 Ptas.
851.310 Ptas.
3.029.400 Ptas.
953.370 Ptas.
1.056.375 Ptas.